



## RESOLUCIÓN Nro. 0943

2021 OCT. 13

“POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA” CON RECURSOS PROPIOS Y DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE APARTADO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 Y 361 de la Constitución política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. Del Decreto 1821 de 2020, Decreto 0263 de 2021 y

### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por



personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.

En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, el cual puede ser consultado a través del



siguiente

enlace:

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

La SECRETARÍA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA”, identificado con BPIN 2020050450048, por un valor de DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VENTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (**\$10.397.673.176,00**) el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos SGR – ASIGNACIONES PARA LA INVERSION REGIONAL 60% Departamento de Antioquia y RECURSOS PROPIOS del Municipio de Apartadó.

El proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA”, tiene como objetivo *MEJORAR LOS NIVELES DE MOVILIDAD EN EL TRÁNSITO VEHÍCULAR EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.*

Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión:

1. MAG WEB completamente diligenciada
2. Presupuesto detallado
3. Certificado de precios unitarios suscrito por el alcalde Municipal
4. Cronograma de ejecución del proyecto.
5. Certificado de no financiación con otras fuentes suscrito por el secretario de planeación y ordenamiento territorial
6. Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto, suscrito por el SECRETARIO DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:
  - a. Proyecto NO Ubicado en Zona de alto riesgo y concordancia con el plan de desarrollo municipal y POT
  - b. Planos originales
  - c. Titularidad de los predios



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**ALCALDÍA DE APARTADÓ**  
**Despacho Alcalde**



- d. Servicios Públicos
- e. Análisis de riesgo
- 7. Certificado de sostenibilidad suscrito por el Alcalde Municipal
- 8. Documento técnico del proyecto
- 9. Diseños, estudios del objetivo a cumplir

El 11 de Agosto de 2021, a través de oficio con Radicado N° 2020050450048, el Secretario de planeación y ordenamiento territorial, emitió Pronunciamiento técnico favorable sobre el Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA” con Código BPIN 2020050450048.

El Alcalde del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia emitió concepto positivo del 11 de Agosto de 2021 frente al proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA”, identificado con código BPIN 2020050450048, indicando que el resultado del concepto emitido es que, para los aspectos: Técnicos, Jurídicos Sociales, Ambientales y Financieros, el proyecto: **CUMPLE**

El 11 de Agosto de 2021, El Alcalde del Municipio de Apartadó, emitió informe de viabilidad del proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA”, código BPIN 2020050450048, en relación con las siguientes dimensiones: Aspectos metodológicos de formulación, Aspectos técnicos de estructuración, Aspecto jurídico, Aspecto ambiental, Aspecto financiero y Aspecto social.

Los numerales 6 y 7 de las “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA”, con BPIN 2020050450048.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia,





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
ALCALDÍA DE APARTADÓ  
Despacho Alcalde**



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA**”, con BPIN 2020050450048, por un valor de DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VENTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (**\$10.397.673.176,00**), tal y como se relaciona a continuación:

<b>CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y URBANISMO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA BPIN 2020050450048</b>		
Requisitos generales y sectoriales		
Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos – DNP		
<b>Requisito</b>	<b>Cumple</b>	<b>Observaciones</b>
Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	SI	Se ajusta al requisito de la Guía de Orientaciones Transitorias Versión 2.0
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	SI	Se ajusta al requisito de la Guía de Orientaciones Transitorias Versión 2.0
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos	SI	Se ajusta al requisito de la Guía de Orientaciones Transitorias Versión 2.0
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	SI	Se anexa certificado de concordancia con el plan de desarrollo municipal y no localización en zona de alto riesgo.
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.	SI	Se anexan estudios y diseños firmados por los profesionales competentes y certificado de NTC





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**ALCALDÍA DE APARTADÓ**  
**Despacho Alcalde**



Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un 21 certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.	SI	Se anexan los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesionales y certificado del alcalde de planos firmados
Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	N/A	
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	SI	Se ajusta al requisito de la Guía de Orientaciones Transitorias Versión 2.0
Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.	N/A	
Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.	N/A	
Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.	N/A	
En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	N/A	
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	N/A	





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
ALCALDÍA DE APARTADÓ  
Despacho Alcalde**



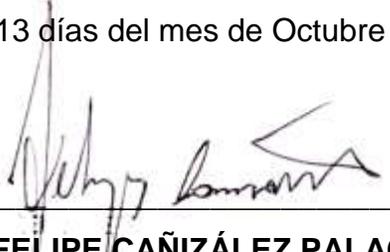
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	SI	Se ajusta al requisito de la Guía de Orientaciones Transitorias Versión 2.0
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	N/A	

Cumplimiento de aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros	
Aspectos técnicos	Cumple
Aspectos jurídicos	Cumple
Aspectos ambientales	Cumple
Aspectos sociales	Cumple
Aspectos financieros	Cumple
Requisitos sectoriales	Cumple
Tipo de concepto	Concepto de viabilidad
Concepto emitido	<b>Positivo</b>

**ARTÍCULO 2º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

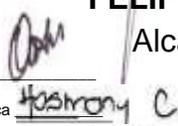
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Apartadó, a los 13 días del mes de Octubre de 2021

  
**FELIPE CAÑIZÁLEZ PALACIOS**

Alcalde Municipio Apartadó

Proyecto: Orlet/ Banco de proyectos \_\_\_\_\_

Revisó: Hosmany del Pilar/Ofi Jurídica 

Revisó: Obery Payares/Despacho alcalde \_\_\_\_\_

